Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

daron se le habonen i pasen en quenta quando llegue el
caso de dar la de los mrs. de su cargo i a la cordura
y mandaron firmando los que saben =

D.n Diego Fernando Molina y Larraga

Phelipe Moreno

D.n Juan de Valcarçel Melgarejo

D. Pedro de Blaia Botia

Antonio Sebastian Zapata

Bilbao

acuerdo y providencia de una carta

en el dia de su fha a pedimento de el sr. D.n como se acordó ultimo [illegible] Contestacion doy fee

Zapata

En la Villa de Mula en diez y ocho dias del mes de Maio de mil setecientos treinta y un años los Señores Concejo Justicia y Regim.to de esta Villa es a saber D.n Diego Fernando Molina, y Phelipe Moreno Alcaldes hordinarios, D.n Fernando Valcarzel Melgarejo, D.n Pedro de Blaia Botia Regidores, D.n Juan [illegible] Jurado, y D.n Lope Botia Durango Alguacil maior Capitulares de dho Concejo y la maior parte de el estando juntos en su Aiuntam.to como lo tienen de costumbre Dixeron = que respecto ha que por D.n Fran.co Molina Aparicio Maiordomo de propios y rentas de esta Villa se ha introducido una Carta misiba firmada de D.n Fran.co Melgarejo y escripta en el Reino a [illegible] del corriente mes en que da a entender a que [illegible] por dho maiordomo a la paga de lo que Isabel Tubero su Maiorazgo dexo de pagar por el plazo de las hierbas que pasta con dus ganados en